

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA.
Radicado: 110014003016 2022 00792 00
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE
Demandado: JOSÉ EFRAÍN HERNÁNDEZ.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, procede el despacho a resolver el recurso de reposición formulado por el apoderado del demandante en contra del auto del 27 de septiembre de 2022², mediante el cual se rechazó la demanda por no subsanarse.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO.

El apoderado de la parte demandante dijo que el escrito de subsanación fue remitido vía correo electrónico al juzgado, a la dirección registrada en la página oficial de la Rama Judicial, Correo cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, el 21 de septiembre de 2022.

Agregó que, dieron cumplimiento al auto admisorio, razón por la cual es procedente que el despacho proceda a ordenar la aprehensión del vehículo.

CONSIDERACIONES.

En el ámbito del Derecho Procesal, es de común conocimiento que el recurso de reposición se encamina a obtener que el juzgador revoque o modifique su decisión cuando al emitirla ha incurrido en error, tal y como se infiere de una diáfana exégesis de lo dispuesto por el artículo 318 del C.G.P.

De acuerdo con lo informado por la secretaria³, se tiene que la parte actora radicó oportunamente la subsanación, por lo que sin necesidad de mayores elucubraciones se revocará la decisión censurada.

Respecto de la apelación se negará por la prosperidad del recurso de reposición.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, RESUELVE:**

PRIMERO: REVOCAR el auto del 27 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: NEGAR el recurso de apelación.

TERCERO: En auto aparte de esta misma fecha, se resolverá sobre la admisión de la solicitud de aprehensión y entrega.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ
(2)

¹Dto. Pdf. 11 exp. dig.

² Dto pdf 07 ibidem.

³Dto. Pdf. 10 ib.

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a8d70d7fa9664870c6cf7a5b2e620aa8b78107055ea7eb243c7905572562b75**

Documento generado en 03/11/2022 05:19:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>